resolver en su momento, se ha considerado conveniente resolver acerca de los mismos.

En consecuencia, examinada la propuesta de la Comisión de Selección basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como en los informes de interés de los organismos avalantes, he acordado:

Primero.—Conceder subvenciones a los organismos incluidos en el anexo de la presente Resolución, destinadas a financiar la contratación de los Doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del período señalado en cada caso.

Segundo.—Acceder a la petición de renuncia presentada por el candidato don Enrique García Hernán.

Tercero.—Denegar la solicitud de la candidata doña Sandra Montón Subías, por no haber sido aprobado el proyecto de investigación al que solicitaba adscribirse.

Cuarto.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.634.320 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación deberá formalizarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Quinto.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Universidades el Convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Sexto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Universidades la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca, enviando, posteriormente, fotocopia compulsada acreditativa.

Séptimo.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.07.781 del programa 541A Investigación Científica.

Octavo.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectadas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la credite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

ANEXO Relación de organismos perceptores de subvenciones en la presente Resolución

Candidato a contratar	Referencia proyecto	Investigador	Número máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación			
Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas								
Cano López, Eva.	PM1999-0116.	Redondo Moya, Juan Miguel.	33	1-12-2000	21- 9-2003			
Fernández López, Manuel.	ICA2-CT00-10001.	Toro García, Nicolás.	19	1- 2-2001	30- 9-2003			
Lázaro Trueba, Iciar.	SAF00-0118-C03-03.	Silva González, Augusto.	9	1-12-2000	1-10-2003			
Organismo: Universidad Complutense de Madrid								
Navas Hernández, María Ángeles.	PM1999-0050.	Blázquez Fernández, Enrique.	31	1-12-2000	1- 7-2003			
Organismo: Universidad de Barcelona								
Ferrer Martínez, Andreu.	SAF00-0193.	Gómez Foix, Anna María.	34	1-12-2000	1-10-2003			
Organismo: Universidad de Santiago de Compostela								
Campos Toimil, Manuel.	SAF00-0137.	Orallo Cambeiro, Francisco.	34	1-12-2000	1-10-2003			

22765

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 22 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Advertida errata de transcripción en la Resolución de 22 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de

Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se subsana en los siguientes términos:

En la página 24797, última línea, candidato a contratar: Rodríguez González, Covadonga, donde dice: «Intervalo 1-1-2000», debe decir: «1-1-2001».

22766

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a becarios del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador en España.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, de 2 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se convocaron becas del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador en España.

La mencionada Resolución dispone que estas becas podrán disfrutarse temporalmente en centros extranjeros, previa petición expresa de la Universidad o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En uso de la delegación otorgada en la Resolución de convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas, he resuelto:

Primero.—Conceder el traslado temporal a un centro extranjero a los beneficiarios de las becas del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el anexo.

Segundo.—Las dotaciones mensuales brutas, así como las ayudas para instalación y viajes, serán las establecidas en la Resolución de 22 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), de la Dirección General de Universidades, por la que se actualizan las dotaciones de las becas de Formación de personal investigador en el extranjero.

Tercero.—En el supuesto de que durante el período de disfrute del traslado concedido se autorice a alguno de los beneficiarios un cambio permanente de país para el desarrollo de su proyecto de investigación, percibirá, de acuerdo con las cantidades fijadas en apartado anterior, las dotaciones asignadas para el segundo país de destino, incluso la diferencia, si la hubiese, entre las cantidades para ayuda de instalación y viajes correspondientes al primer y al segundo país.

Cuarto.—Cuando alguno de los beneficiarios del traslado sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al de destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento.

Quinto.—Los beneficiarios de los traslados temporales quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones indicados en las normas que rigen el Subprograma y que se indican en la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 22 de noviembre de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

ANEXO

Subprograma de Formación de Profesorado Universitario

Traslados solicitados

Apellidos y nombre	País de destino	Fecha de alta	Fecha de baja
Carbonero Martínez, Alfonso Calaf Viñolas, Laia Juncosa Vecchhierini, Patricia Miana Mena, Francisco Javier Pinillos Bueno, M. Luisa Sánchez Gómez, Patricia Pilar	Países Bajos. Estados Unidos Francia. Reino Unido.	1-2-2001 1-3-2001 1-1-2001 1-1-2001 1-1-2001	31-12-2001 30- 9-2001 31-12-2001 31- 7-2001 31-12-2001 31-12-2001

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22767

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios correspondiente a Inscripción y Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Tesorería General de la Seguridad Social para Inscripción y Afiliación, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

- 1. Aprobar la Carta de Servicios correspondiente a Inscripción y Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de Inscripción y Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social estará disponible en todas las dependencias con atención al público de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet: www.seg-social.es/tgss

Madrid, 13 de septiembre de 2000.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social e Ilmos. Sres. Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social. Ilustrísimo señor Inspector General de Servicios.

22768

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos) de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Tesorería General de la Seguridad Social para el Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos), y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

- Aprobar la Carta de Servicios correspondiente al Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos) de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios del Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos) de la Tesorería General de la Seguridad Social estará disponible en todas las dependencias con atención al público de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet: www.seg-social.es/tgss

Madrid, 13 de septiembre de 2000.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social e Ilmos. Sres. Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social e Inspector general de Servicios.

22769

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro del Convenio Colectivo de la empresa «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», sobre Seguro Colectivo de Vida.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», sobre Seguro Colectivo de Vida que